

Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de Coquimbo
224EXP864

RESOLUCIÓN Nº: 230401652
FECHA: 17 de Noviembre de 2023

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el DS. 20/2022, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 05/10/2022, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en DIAGUITA 31, MONTE PATRIA, MONTE PATRIA, cuyo responsable es MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69040800-7, representado por CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA, RUN 13079904-3 domiciliado/a en CALLE DIAGUITAS 31, MONTE PATRIA en su calidad de RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°063341 , levantada por funcionarios de AGUA, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Informe de ensayo Microbiológico Nº 2-2022-2139, de fecha 09.09.2022, del Laboratorio de Salud Pública Ambiental, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, en virtud de toma de muestra de aguas servidas tratadas, sistema de aguas servidas rural, de propiedad de La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, ubicado en calle Única s/n, Huatulame, Monte Patria, realizada con fecha 2308.2022, en estanque de acumulación después de la cloración. Muestra NO CONFORME, por presentar alto contenido de Coliformes Fecales (>16000 NMP/100mL).

Que con fecha 05.10.2022, se notifica:
- Protocolo No Conforme N° 2-2022-2193, de fecha 0909.2022, de muestra microbiológica, tomada en planta de tratamiento de aguas servidas de la localidad de Huatulame.
-Que en consideración a lo descrito anteriormente se inicia sumario Sanitario, por tanto Sumariado debe comparecer a realizar sus descargos.

Que la parte sumariada **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** debidamente citada, no presenta descargos en la fecha señalada en el Acta de Inspección que dio origen al presente sumario sanitario.

Que en relación a lo anteriormente señalado, las observaciones constatadas por el Ministro de Fe, se tendrán por acreditadas, en mérito de lo dispuesto en el artículo N° 166 del Código Sanitario y la sumariada Municipalidad de Monte Patria deberá adoptar las medidas técnicas y sanitarias para cumplir con la normativa legal vigente.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:
- Artículo N° 5, del D.S. N° 236/26, referente a la alta presencia de Coliformes Fecales en aguas servidas, excediendo el límite máximo establecido en la normativa vigente (16000 NMP/100mL).

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69040800-7, representado por CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA, RUN 13079904-3 antes individualizado, una multa de 3 UTM. (tres Unidades Tributarias Mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portar https://tgr.cl. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la Republica de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de AGUA el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CUMPLASE

MINISTERIO DE SALUD * SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL * SECRETARIA DE SALUD REGIONAL COQUIMBO

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA OFICINA DE PARTES RECIBIDO 23 NOV 2023

PAOLA NIEVES SALAS RIVAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

Firmado por Paola Nieves Salas Rivas
Fecha 17/11/2023 20:26:36 CLST

Monte Patria
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Dirección

Decreto Alcaldicio Nº 025076
Mat. Otras: Ordénese PAGO DE MULTA RES.
Monte Patria, 24 de noviembre de 2023.

V I S T O S:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Decreto Alcaldicio N° 8.558, del 28 de junio de 2021, sobre asunción del cargo de Alcalde de don CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA.
- Resolución N° 230401652, del 17 de noviembre de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO
1.- Que, conforme lo establece la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, el sumario sanitario realizado al vertedero municipal, por no cumplir con la normativa legal vigente, determina aplicar al municipio una multa de 3 UTM.

DECRETO

1.- PÁGUESE a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, RUT N°61.601.000-K, la suma de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (3 UTM), correspondiente a la multa aplicada a la Municipalidad de Monte Patria en sumario sanitario en acta N°063341, mediante Resolución N°230401652, del 17 de noviembre de 2023, por el incumplimiento a la normativa legal vigente señalada en la resolución que aplica a la sanción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos N°5, del D.S. N°236/26.

2.- ESTABLÉZCASE que el pago de la multa deberá ser efectuado en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal https://tgr.cl, según formulario N°10.

3.- IMPÚTESE el gasto correspondiente al ítem N°215.22.12.004.001 "Intereses Multas y Recargas", área de gestión 1.1.1 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA - SECRETARIO MUNICIPAL (S) - CHILE

Verónica Zarate Robledo
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe
30 NOV. 2023

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA - ALCALDE (S) - CHILE

Olga Barraza Cortés
ALCALDE
29 NOV 2023

V°B°: VIL/aasj
Distribución: Secretaria/Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato/Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA - V°B° CONTROL - CHILE